

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GRUPO ST S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN;

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE; Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 DENOMINADAS EN UVA Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 0,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL.

EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO EN CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 SERÁ DE HASTA US\$20.000.000 (DÓLARES VEINTE MILLONES O SU EQUIVALENTE EN PESOS O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE POR HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES TREINTA MILLONES O SU EQUIVALENTE EN PESOS O UNIDADES DE VALOR), A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

Grupo ST S.A. ("GST" o la "Emisora") comunica al público inversor que ofrece en suscripción: (i) las obligaciones negociables clase 10, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos ("pesos" "Pesos" o "\$"), a tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 10"); y (ii) las obligaciones negociables clase 11 denominadas en dólares estadounidenses ("US\$", "USD" o "Dólares"), a ser suscriptas e integradas en efectivo en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 11"); y (iii) las obligaciones negociables clase 12 denominadas en UVA, a ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija del 0,00%, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 12", y junto con las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 11, las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal total máximo en conjunto de hasta US\$20.000.000 (Dólares veinte millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares treinta millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor) (el "Monto Máximo de Emisión"), a emitirse en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$75.000.000 (Dólares setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") mediante Resolución N° 17.947 del Directorio de la CNV, de fecha 28 de diciembre de 2015, su aumento de monto de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado mediante Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019, la prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000 fue autorizado por la Disposición N°40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 24 de agosto de 2020, y la actualización de la información comercial, contable y financiera fue autorizada por Resolución N° RE-2023-82911213-APN-GE#CNV con fecha 18 de julio de 2023, de acuerdo con los términos y condiciones del prospecto del Programa de fecha 19 de julio de 2023 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en igual fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA") y del suplemento de prospecto de fecha 6 de febrero de 2024 que fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA con igual fecha (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento"). Dichos documentos podrán ser encontrados también en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>) (la "Página Web de la CNV"), en el micro sitio web de colocaciones primarias (MPMAE) del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE"), en el boletín diario electrónico del MAE (el "Boletín Diario Electrónico del MAE") y en la página web de la Emisora (www.grupost.com.ar) (la "Página Web de la Emisora"). El presente es un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.

Todos los términos que comiencen en mayúscula no definidos expresamente en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) Emisora:** Grupo ST S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, Piso 9°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) Descripción:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
- 3) Clases:** 10, 11 y 12.
- 4) Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 10 estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en pesos y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en pesos. Las Obligaciones Negociables Clase 11 estarán denominadas en Dólares, serán suscriptas

e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Las Obligaciones Negociables Clase 12 estarán denominadas en UVA, serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial y los pagos de los montos adeudados bajo las mismas se realizarán en Pesos al Valor UVA Aplicable.

5) **Valor Nominal:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta U\$S 20.000.000 (Dólares veinte millones o su equivalente en pesos o unidades de valor) ampliable por hasta U\$S30.000.000 (Dólares treinta millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor). El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados.

6) **Monto Máximo de Emisión:** El valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables en conjunto que podrá ser efectivamente emitido será de hasta U\$S20.000.000 (Dólares veinte millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor) ampliable por hasta U\$S30.000.000 (Dólares treinta millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 10 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares. Asimismo y dado que las Obligaciones Negociables Clase 12 serán denominadas en UVA, se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio Inicial (el “Valor de Cálculo”) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares.

7) **Fecha de Emisión y Liquidación:** será el 19 de febrero de 2024.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

8) **Precio de Emisión:** Las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 11 deberán ser integradas al 100% de su valor nominal. Las Obligaciones Negociables Clase 12 serán integradas al precio de emisión que será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.**

9) **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 11 será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil. La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 será la fecha en que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil.

10) **Amortización:** El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 10 y de las Obligaciones Negociables Clase 11 será amortizado en 8 (ocho) cuotas trimestrales, cada una de ellas equivalentes al 12,5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 o de las Obligaciones Negociables Clase 11, según sea el caso. El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 será realizado en 3 (tres) cuotas consecutivas, en las fechas que se cumplan 36 (treinta y seis), 42 (cuarenta y dos) y 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, equivalentes al 33,33%, 33,33% y 33,34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12, respectivamente. Las respectivas fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento.

11) **Intereses:** Obligaciones Negociables Clase 10: Las Obligaciones Negociables Clase 10 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 (exclusive) (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10 será calculada por la Emisora en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL MARGEN APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%.**

Obligaciones Negociables Clase 11: Las Obligaciones Negociables Clase 11 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual (“Tasa Aplicable”) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11 (exclusive) (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 11”). Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública, conforme al procedimiento que se establece en la sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11.**

Obligaciones Negociables Clase 12: Dado que el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 12 devengará intereses a una tasa de interés fija de 0,00%, no se abonarán intereses.

12) **Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).

13) **Fecha de Pago de Intereses:** Obligaciones Negociables Clase 10: los intereses se pagarán trimestralmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del

correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 (las “**Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10**”, y cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10**”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Obligaciones Negociables Clase 11: los intereses se pagarán trimestralmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11 (las “**Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11**”, y cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11**”). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

Obligaciones Negociables Clase 12: dado que el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 12 devengará intereses a una tasa de interés fija de 0,00%, no se abonarán intereses.

- 14) Pagos:** El pago bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en pesos. El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA. Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.
- 15) Suscripción e Integración:** Obligaciones Negociables Clase 10: Las Obligaciones Negociables Clase 10 serán suscriptas e integradas, en Pesos. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del Suplemento. Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 10 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los oferentes hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 10 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Obligaciones Negociables Clase 11: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 podrán ser suscriptas e integradas por los oferentes exclusivamente en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del Suplemento. Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 11 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los oferentes hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 11 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Obligaciones Negociables Clase 12: Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 podrán ser suscriptas e integradas por los oferentes exclusivamente en efectivo, en Pesos al Valor UVA Inicial. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del Suplemento. Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 12 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los oferentes hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 12 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 16) Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a las Fechas de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 17) Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “*Plan de Distribución – Período de Subasta*” del Suplemento.
- 18) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.

19) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11 del tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), redondeado a 4 (cuatro) decimales, calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que: (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11 del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11 tipo de cambio informada por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

20) Valor UVA Inicial: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión Pública, y que será informada en el Aviso de Resultados.

21) Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 12, que será informada por el Agente de Cálculo (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto, tal como se define más adelante).

22) Índice Sustituto: En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 12 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 12 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el "Índice Sustituto").

Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 12 correspondiente); estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a la correspondiente Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 12.

En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.

19) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.

20) Monto Mínimo de Suscripción: Obligaciones Negociables Clase 10: \$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase 11: US\$ 100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase 12: 250 UVAs y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.

21) Unidad Mínima de Negociación:

Obligaciones Negociables Clase 10: \$1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase 11: US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase 12: 1 (un UVA) y múltiplos de 1 (un UVA) superiores a dicho monto.

22) Denominación mínima:

Obligaciones Negociables Clase 10: \$1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase 11: US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Obligaciones Negociables Clase 12: 1 (un UVA) y múltiplos de 1 (un UVA) superiores a dicho monto.

23) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina.

24) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los

casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

- 25) Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 26) Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará Moody's y que será informada en un aviso complementario al Suplemento.
- 27) Terminación, Suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública:** La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, y hasta dos horas antes de la finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente, que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Agentes Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

- 28) Método de Colocación y Adjudicación:** Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el Suplemento, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a todos los oferentes cuyas Ofertas hubieran sido aceptadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **(i)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10 con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, con Tasa Ofrecida inferior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 11, y/o con un Precio Solicitado mayor para las Obligaciones Clase 12; y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10, las Obligaciones Negociables Clase 11 o las Obligaciones Negociables Clase 12 no competitivas, serán adjudicadas al Margen Aplicable, a la Tasa Aplicable o al Precio Aplicable, en cada caso, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 10, de Obligaciones Negociables Clase 11 y/o de Obligaciones Negociables Clase 12 superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 10, de las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 12 que sea efectivamente emitido en cada caso, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas no competitivas superen dicho 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta no competitiva; **(ii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10 con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 con Tasa Ofrecida igual a la Tasa Aplicable de la Clase 11 serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Clase 11 a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 con Precio Solicitado igual al Precio Aplicable serán adjudicadas al Precio Aplicable a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y **(iii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10 con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas, del mismo modo que tampoco serán adjudicadas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 con Tasa Ofrecida superior a la Tasa Aplicable o Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 con un Precio Solicitado menor al Precio Aplicable. Si como resultado de los prorrateos bajo el mecanismo arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 (cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 10, de US\$0,50 (Dólares cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 11 o de 0,50 UVA (un UVA) para las Obligaciones Negociables Clase 12, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las respectivas Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 10, de US\$0,50 (Dólares cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 11 o de 0,50 UVA para las Obligaciones Negociables Clase 12, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 (pesos uno), US\$1 (Dólares uno) o 1 UVA al valor nominal de las correspondientes Obligaciones Negociables a adjudicar. Para más información véase la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

- 29) Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.

- 30) Agentes Colocadores:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Banco Mariva S.A., Banco Santander Argentina S.A., Industrial Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco Superville S.A. y Puente Hnos. S.A. (los "Agentes Colocadores").

- 31) Agente de Liquidación:** Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAE Clear.

El Período de Difusión Pública de las Obligaciones Negociables se iniciará el 7 de febrero de 2024 y finalizará el 14 de febrero de 2024. El Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables se iniciará a las 10:00 horas del 15 de febrero de 2024 y finalizará a las 16:00 horas del mismo día. Durante el Período de Licitación Pública, los inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar a los Agentes Colocadores que se detallan más arriba o a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Agente Colocador) y/o adherentes al mismo, en el horario indicado, las correspondientes Ofertas conforme con lo previsto en "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. Los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda será dado de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período de Difusión Pública e implicará el

alta en la rueda de la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y del Organizador y de los Agentes Colocadores a través de los contactos que se indican en el punto 30 de este aviso, en la Página Web de la CNV y en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora y sus notas correspondientes.

Organizador y Agente Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 64 de la CNV.

Agentes Colocadores



SBS Trading S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° de la CNV.



Banco Mariva S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 49 de la CNV.



Banco Patagonia S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° N°66 de la CNV.



Industrial Valores S.A.

ALYC Propio y AN.
Matrícula N° 153 de la CNV.



Banco Santander Argentina S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 72 de la CNV.



Macro Securities S.A.U.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 59 de la CNV.



Banco Supervielle S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 57 de la CNV.



Facimex Valores S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 99 de la CNV.



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 64 de la CNV.



Puente Hnos. S.A.

ALYC Integral y AN.
Matrícula N° 28 de la CNV.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de febrero de 2024

[]

Subdelegado